



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
15 de febrero de 2024
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

67º período de sesiones

Viena, 14 a 22 de marzo de 2024

Tema 5 e) del programa provisional*

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas: otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

Prevención de las sobredosis de drogas y respuesta a ellas mediante servicios de prevención, tratamiento, reducción de daños y apoyo a la recuperación con base científica, de conformidad con el derecho interno y las circunstancias nacionales

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que el interés permanente de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas es la salud y el bienestar de la humanidad,

Reafirmando el papel principal que le corresponde en su calidad de órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de la fiscalización de drogas y otras cuestiones relacionadas con las drogas, y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, así como el mandato que corresponde según los tratados a la Comisión de Estupefacientes, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, y reconociendo las contribuciones de otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones regionales e internacionales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos,

Recordando su resolución 62/4, de 22 de marzo de 2019, en la que alentó a los Estados Miembros a que, de conformidad con su legislación nacional y en el contexto de una labor integral y equilibrada de reducción de la demanda de drogas, aplicaran, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas, medidas e iniciativas eficaces encaminadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso no médico de las drogas sintéticas, en particular los opioides sintéticos, para la salud pública y la sociedad mediante la concienciación y la promoción de un mayor acceso a servicios de prevención, tratamiento y recuperación con base empírica y una mayor disponibilidad de esos servicios, en particular el acceso a la naloxona, utilizada para revertir las sobredosis por opioides, y a otros antagonistas de los receptores opioides y medidas con base empírica,

* E/CN.7/2024/1.



Recordando también su resolución 55/7, de 16 de marzo de 2012, en la que alentó a todos los Estados Miembros a que incluyeran elementos eficaces de prevención y tratamiento de las sobredosis de drogas, en particular de opioides, en sus políticas nacionales en materia de drogas, cuando procediera, y a que intercambiasen mejores prácticas e información sobre la prevención y el tratamiento de las sobredosis de drogas, incluido el uso de antagonistas de los receptores opioides, como la naloxona,

Acogiendo con beneplácito la publicación del *Informe mundial sobre las drogas 2023*¹ de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular su capítulo titulado “El fenómeno de las drogas sintéticas” y, al mismo tiempo, observando con preocupación sus conclusiones, según las cuales las personas que consumen drogas sintéticas se enfrentan a retos cada vez mayores relacionados con la farmacología y los daños desconocidos de dichas drogas, la falta de tratamientos, terapias o antagonistas para algunas drogas nuevas, el acceso inadecuado a tratamientos con base científica y la presencia de mezclas cada vez más peligrosas de sustancias nocivas en la oferta de drogas,

Destacando con grave preocupación el aumento del número de muertes por sobredosis asociadas al consumo de drogas sintéticas y la urgente necesidad de concienciar al respecto y mejorar el acceso a la prevención y el tratamiento de las sobredosis de drogas,

Reconociendo que una serie de factores, entre los que figuran los determinantes sociales y económicos de la salud, el policonsumo de drogas, el género, la edad, las enfermedades concomitantes, el embarazo y la maternidad, la tolerancia a algunos fármacos, la vía de administración y la puesta en libertad reciente tras una pena de prisión, pueden influir en la vulnerabilidad a las sobredosis,

Destacando la necesidad de que exista una amplia variedad de medidas y servicios de apoyo que atiendan las necesidades específicas de los grupos vulnerables y que estén diferenciados sobre la base de pruebas científicas, de modo que puedan atender de la mejor manera posible las necesidades de cada grupo teniendo en cuenta factores como el género y el trasfondo cultural,

Reconociendo, en el contexto de una labor integral y equilibrada de reducción de la demanda de drogas y de conformidad con la legislación nacional y las disposiciones aplicables de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, la importancia de contar con iniciativas, estrategias y prácticas eficaces que tengan por objeto reducir al mínimo las consecuencias adversas del consumo de drogas para la salud y la sociedad, incluidas medidas de reducción de daños, para prevenir las sobredosis y otros problemas de salud conexos y responder a ellos,

Resaltando sus debates temáticos entre períodos de sesiones celebrados en 2023, en los que representantes de numerosos Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil mencionaron algunas medidas de reducción de daños aplicadas de conformidad con el derecho interno y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, entre las que figuraban los programas de agujas y jeringuillas y la distribución de antagonistas de los receptores opioides, tales como la naloxona, como medidas eficaces para salvaguardar la salud pública y hacer frente a los daños causados por el consumo de drogas,

Reconociendo los avances en el ámbito de la prevención de las sobredosis y la respuesta a ellas, como la mejora de la recopilación, el análisis y la puesta en común de datos de calidad y comparables sobre el consumo de drogas y las sobredosis no letales y letales, la definición de mejores prácticas y enseñanzas extraídas y la ampliación de los servicios de prevención, tratamiento, reducción de daños y apoyo a la recuperación con base científica,

Observando con aprecio varias iniciativas clave que se han puesto en marcha para prevenir las sobredosis y responder a ellas y prevenir el consumo de drogas y otras

¹ Publicación de las Naciones Unidas, 2023.

sustancias psicoactivas, como el Kit de Herramientas de las Naciones Unidas sobre Drogas Sintéticas, el sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Programa de Tratamiento y Atención de la Drogodependencia y la iniciativa para acabar con las sobredosis de manera segura (Stop Overdose Safely) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud y la iniciativa de servicios de prevención ampliados a la infancia (Children Amplified Prevention Services) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen, de conformidad con el derecho interno y los tratados de fiscalización internacional de drogas, y teniendo en cuenta las circunstancias pertinentes, medidas de prevención, reducción de daños, tratamiento y apoyo a la recuperación con base científica, así como iniciativas y medidas que tengan por objeto reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso no médico de las drogas sintéticas para la salud pública y la sociedad, incluidos los programas de agujas y jeringuillas, la distribución de antagonistas opioides, como la naloxona, el suministro de medicamentos para los trastornos por consumo de opioides y equipo y servicios de análisis de drogas, curación de heridas, pruebas de detección de enfermedades de transmisión sexual y otras medidas con base científica;

2. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que promuevan y fortalezcan, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, la cooperación regional e internacional en la formulación y ejecución de iniciativas relacionadas con el tratamiento, intensifiquen su labor de asistencia técnica y creación de capacidad, garanticen el acceso no discriminatorio a una amplia variedad de intervenciones, como el tratamiento psicosocial, conductual y farmacológico, con inclusión del tratamiento con agonistas opioides y el tratamiento durante el embarazo y el puerperio, y promuevan la inclusión de la prevención y el tratamiento de las sobredosis en las políticas nacionales en materia de drogas;

3. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que estudien, según proceda, enfoques innovadores para hacer frente de manera más eficaz a las amenazas que plantea el uso no médico y no científico de las drogas sintéticas, incluidas las sobredosis, mediante la participación de todos los sectores pertinentes, el apoyo a la investigación, la recopilación de datos, el análisis de pruebas científicas y la puesta en común de información, el refuerzo de los sistemas de atención de la salud y los servicios de reducción de daños y el fortalecimiento de la capacidad de los profesionales de la salud y de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para hacer frente a este reto;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, según proceda y de conformidad con su legislación nacional, promuevan y fortalezcan la prevención temprana con base científica que abarque la atención prenatal y durante la lactancia y en las etapas primera y segunda de la infancia, entre otras cosas mediante un enfoque que sea intersectorial, multidisciplinario y multipartito, según proceda, y tenga en cuenta las necesidades propias de cada edad y género, así como los efectos de los factores individuales y ambientales, incluidos los factores sociales, de riesgo y de protección, en la salud, utilizando las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas para formular programas y estrategias eficaces de prevención temprana dirigidos a los niños mediante la detección y reducción de los factores de riesgo y la mejora de los factores de protección como parte de una estrategia integral de prevención de las sobredosis;

5. *Insta* a los Estados Miembros, así como a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones regionales e internacionales pertinentes, conforme a sus respectivos mandatos, a que establezcan o fortalezcan sistemas, incluidas redes de alerta temprana, para la recopilación, análisis y puesta en común de información relativa a las muertes por sobredosis y sobredosis no letales, entre otras cosas mediante la intensificación de la cooperación con la sociedad civil, las comunidades científica y de la salud pública, las redes de laboratorios de análisis toxicológico y forense, los profesionales de la salud y la comunidad académica, con miras a detectar tendencias y amenazas emergentes y fundamentar las respuestas de

salud pública, incluida la dotación de recursos para apoyar las medidas de prevención de las sobredosis y de respuesta a ellas;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones regionales e internacionales pertinentes, amplíe las iniciativas en curso relacionadas con la prevención de las sobredosis y la respuesta a ellas, como la iniciativa Stop Overdose Safely, entre otras cosas mediante la recopilación y la facilitación del intercambio de mejores prácticas en relación con la prevención de las sobredosis y la respuesta a ellas, entre las que figuran medidas de reducción de daños, como el uso y la disponibilidad de antagonistas de los receptores opioides, como la naloxona, enfoques legislativos e iniciativas de divulgación pública que alienten a las víctimas y testigos de sobredosis a contactar con los servicios médicos de urgencias mediante la exención en cierto grado de responsabilidad penal y de responsabilidad civil por la administración de antagonistas de los receptores opioides, la capacitación adecuada y la concesión de inmunidad civil y penal al personal de respuesta inicial y otro personal pertinente, y la aplicación de otras medidas con base científica;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos, conforme a sus respectivos mandatos, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones regionales e internacionales pertinentes, y la sociedad civil encaminados a ampliar las medidas de prevención del inicio del uso no médico de drogas y otras sustancias psicoactivas y a concienciar sobre las prácticas que tienen por objeto reducir al mínimo los riesgos para la salud y las consecuencias sociales conexas e impartir educación al respecto, en particular en relación con la prevención de las sobredosis, y los servicios de prevención, tratamiento, reducción de daños y apoyo a la recuperación mediante, entre otras cosas, la iniciativa Stop Overdose Safely y la iniciativa Children Amplified Prevention Services;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en coordinación con la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones regionales e internacionales pertinentes, la sociedad civil y otras entidades no gubernamentales, convoque una reunión intergubernamental, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y en colaboración con los Estados Miembros, sobre las amenazas de las drogas sintéticas, incluida la prevención de las sobredosis y la respuesta a ellas;

9. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines anteriormente descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.
